



Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 140 -2021-03.00

Lima, 24 de noviembre de 2021.

VISTO: El Formulario 4949 – Solicitudes de Devolución N° 6979614, 6979615, 6979616, 6979617, 6979618, 6979619 y 6979620; el Informe N° 474-2021-07.03 (01), de fecha 18 de noviembre de 2021, del Departamento de Orientación y Control de Aportes; el Memorando N° 739-2021-07.00 (02), de fecha 19 de noviembre de 2021, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; e informe N°641-2021-03.01de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147; concordante con el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 20 de la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, antes acotada, constituyen recursos propios, permanentes e intangibles del SENCICO, entre otros, el producto del aporte a que se refiere el Artículo 21 de esta Ley, así como las sanciones de naturaleza tributaria aplicable a dicho aporte;

Que, el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 147 establece que las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas están obligadas a pagar al SENCICO la contribución antes indicada;

Que, asimismo, a través del Decreto Legislativo N° 786, se establece la base imponible de la contribución a favor del SENCICO, el mismo que fue modificado por la Ley N° 26485, precisando que a partir del año 1996 dicho aporte se aplica sobre la base imponible del dos por mil;

Que, la Directiva DI/PE/OAF-DOCA/N°01-2020, “Devolución al Contribuyente del Pago en Exceso y/o Indebido de la Contribución al SENCICO”, establece el procedimiento para realizar la devolución de la Contribución al SENCICO a los contribuyentes que efectuaron pagos en exceso y/o indebidos, asimismo, el artículo 38 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, regula la devolución de pagos realizados indebidamente o en exceso;

Que, mediante documento del visto (2), el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas eleva el documento del visto (1), adjuntando el Informe Técnico N° 162-2021/JHA, de 27.10.2021, elaborado por Janet Roxana Herencia Anchante, Jefa del DOCA, así como el Informe de Devolución N° 005-2021/KTV, de 17.11.2021, elaborado por Katherine Tocto Ventura, Analista Tributario del DOCA, referidos al pedido de devolución de pago indebido y/o exceso del contribuyente **CORPORACIÓN N Y B S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20600996003**, el mismo que guarda relación con el Oficio N° 0180-2021-SUNAT/7EA400, de 14.09.2021, elaborado por Rossana Janet Lombardi Velarde, Jefe División de Asuntos No Contenciosos (e) Intendencia de Lima - SUNAT, quien remite al SENCICO el Informe S/N-SUNAT, de 21.07.2021, elaborado por Rosario Sagástegui V. de la División de Asuntos No Contenciosos - Gerencia de Fiscalización - SUNAT, de acuerdo a la solicitud presentada por el recurrente, según el siguiente detalle:

Tabla N°01

SOLICITUD PRESENTADA POR DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO Y/O EN EXCESO CORPORACION N Y B S.A.C., RUC 20600996003			
FORMULARIO N° 4949	PERIODO TRIBUTARIO	IMPORTE SOLICITADO	
		FORMULARIO 1662	IMPORTE S/
6979614	2019/02	294925982	344.00
6979615	2019/03	297351488	280.00
6979616	2019/04	297351572	311.00
6979617	2019/05	298525878	679.00
6979618	2019/06	299875848	562.00
6979619	2019/07	750691511	1,080.00
6979620	2019/11	755801025	821.00
TOTAL S/			4,077.00

Fuente: SUNAT

Que, el Departamento de Orientación y Control de Aportes del SENCICO, mediante anexo "PAGOS DEL SISTEMA APORTES – CORPORACIÓN N Y B S.A.C.", adjunto a su Informe N° 474-2021.07.03, de fecha 18.11.2021, ha confirmado que el monto solicitado en devolución por el contribuyente ingresó a la cuenta corriente N° 81345 "Recaudación de Aportes" del SENCICO;

Que, producto del análisis practicado y la revisión efectuada a la documentación presentada por el contribuyente **CORPORACIÓN N Y B S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20600996003**, se ha verificado en el periodo tributario 02-2019 se revela la existencia de un pago en exceso de S/ 344.00, puesto que registra una base imponible de S/ 15,924.00 y, al aplicar el 0.2% (tasa de la contribución al SENCICO), da como resultado el monto de S/ 32.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago, de S/ 376.00 el 19.03.2019. Asimismo, se ha verificado en el periodo tributario 03-2019 se revela la existencia de un pago en exceso de S/ 283.00, puesto que registra una base imponible de S/ 15,550.00 y, al aplicar el 0.2% da como resultado el monto de S/ 31.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago, de S/ 314.00 el 20.05.2019. donde si bien el contribuyente solicitó S/ 280.00, se considera de oficio la devolución de S/ 3.00 adicionales. Asimismo, se ha verificado en el periodo tributario 04-2019 se revela la existencia de un pago en exceso de S/ 311.00, puesto que registra una base imponible de S/ 17,295.00 y, al aplicar el 0.2%, da como resultado el monto de S/ 35.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago, de S/ 346.00 el 20.05.2019. Asimismo, se ha verificado en el periodo tributario 05-2019 se revela la existencia de un pago en exceso de S/ 679.00, puesto que registra una base imponible de S/ 37,702.00 y, al aplicar el 0.2%, da como resultado el monto de S/ 75.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago, de S/ 754.00 el 19.06.2019. Asimismo, se ha verificado en el periodo tributario 06-2019 se revela la existencia de un pago en exceso de S/ 562.00, puesto que registra una base imponible de S/ 31,265.00 y, al aplicar el 0.2%, da como resultado el monto de S/ 63.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago, de S/ 625.00 el 19.07.2019. Asimismo, se ha verificado en el periodo tributario 07-2019 se revela la existencia de un pago en exceso de S/ 1,079.00, puesto que registra una base imponible de S/ 60,328.00 y, al aplicar el 0.2%, da como resultado el monto de S/ 121.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago, de S/ 1,200.00 el 16.08.2019. Asimismo, se ha verificado en el periodo tributario 11-2019 se revela la existencia de un pago en exceso de S/ 821.00, puesto que registra una base imponible de S/ 45,641.00 y, al aplicar el 0.2%, da como resultado el monto de S/ 91.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago, de S/ 912.00 el 18.12.2019. Por tanto, según lo indicado se determina que el contribuyente **CORPORACION N Y B S.A.C.** tiene un pago en exceso a su favor ascendente a S/ 4,079.00, según el detalle siguiente:

Tabla N°02

DETALLE DEL ORIGEN DEL MONTO DE PAGO EN EXCESO CORPORACION N Y B S.A.C., RUC 20600996003							
PERIODO TRIBUTARIO	BASE IMPONIBLE AFECTA AL SENCICO S/	SENCICO 0.2% S/ (a)	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	DETALLE PAGADO		PAGO EN EXCESO DETERMINADO S/ (c)=(b)-(a)
					FORM. N° 1662	IMPORTE PAGADO S/ (b)	
2019/02	15,924	32	22/03/2019	19/03/2019	294925982	376	344
2019/03	15,550	31	24/04/2019	20/05/2019	297351488	314	283
2019/04	17,295	35	23/05/2019	20/05/2019	297351572	346	311
2019/05	37,702	75	26/06/2019	19/06/2019	298525878	754	679
2019/06	31,265	63	22/07/2019	19/07/2019	299875848	625	562
2019/07	60,328	121	22/08/2019	16/08/2019	750691511	1,200	1,079
2019/11	45,641	91	23/12/2019	18/12/2019	755801025	912	821
TOTAL S/							4,079

Fuente: Sistema Aportes SENCICO

Que, de la revisión efectuada a los periodos tributarios 02-2016 a 08-2021, plasmados en el Informe Técnico N° 162-2021/JHA del 27.10.21, se corroboró que el contribuyente **CORPORACION N Y B S.A.C.**, identificado con **RUC 20600996003**, presentaba una deuda insoluble por el importe total de S/ 131.00; sin embargo, con Informe de Devolución N° 005-2021/KTV, de fecha 17.11.2021, se señala que la deuda fue cancelada por el contribuyente con fecha 08.11.2021 con sus respectivos intereses, lo que figura en el Sistema de Aportes del SENCICO;

Con visto de la Jefa del Departamento de Orientación y Control de Aportes (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- DECLARAR procedente la solicitud de devolución de pago en exceso planteada por el **CORPORACION N Y B S.A.C.**, identificado con **RUC 20600996003**, por el importe de S/ 4,079.00 respecto a los periodos tributarios 02-2019, 03-2019, 04-2019, 05-2019, 06-2019, 07-2019, y 11-2019, según se detalla a continuación:

Tabla N°03

MONTO DE PAGO EN EXCESO A DEPOSITAR AL CONTRIBUYENTE CORPORACION N Y B S.A.C., RUC 20600996003									
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN SUNAT EXPEDIENTE 4949 N°	PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE PAGO	IMPORTE INSOLUTO A DEVOLVER S/	DEPOSITAR A LA CTA. AHORRO					
				ENTIDAD FINANCIERA	N° CUENTA				
				6979614	2019/02	19/03/2019	344	BBVA Banco Continental	0011-0316-0200341064-70
				6979615	2019/03	20/05/2019	283		
				6979616	2019/04	20/05/2019	311		
				6979617	2019/05	19/06/2019	679		
				6979618	2019/06	19/07/2019	562		
				6979619	2019/07	16/08/2019	1,079		
				6979620	2019/11	18/12/2019	821		
TOTAL S/			4,079						

Fuente: SUNAT/Sistema de Aportes SENCICO

Artículo 2°.- EFECTÚESE la devolución de pago en exceso expuesto al cual se le añadirá los intereses que se generen hasta la fecha de devolución; conforme a lo establecido en el artículo 38 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Orientación y Control de Aportes, el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del contribuyente y de la SUNAT.

Regístrese y comuníquese

Ing. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ
Gerente General (e)
SENCICO